Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada "EMPRESA RADIAL MEDIA C. - LTDA."

Capital: S/.100.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día siete de Agosto de mil novecientos setenta i nueve, ante mí, doctor Thelmo Torres Crespo, Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparece a los señores Abogado Hugo Escalante Mora, casado, Rodrigo Pineda Izquierdo, casado, periodista y Jorge Aguilar Ribron, casado, agricultor; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Machala, provincia de El Oro y de transito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos en este acto, doy fe.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden por sus propios derechos, para su otorgamiento con amplia y entera libertad, me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de compañía limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de la presente escritura los señores Abogado Hugo Escalante Mora, Rodrigo Pineda Izquierdo y Jorge Aguilar Ribron, de estado civil casado, ecuatorianos, quienes declaran que es su voluntad constituir una compañía de responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de compañías y siguientes estatutos.- SEGUNDA: NOMBRE DE LA COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA "EMPRESA RADIAL ENPIA C. LTDA." Artículo primero: DENOMINACION: Con el nombre de EMPRESA RADIAL ENPIA C. LTDA.", se constituye una compañía de responsabilidad limitada de naturaleza mercantil y que se regirá por la Ley de compañías, los siguientes estatutos y las disposiciones legales pertinentes. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Machala, Capital de la provincia de El Oro, la Junta General de Socios podrá autorizar el establecimiento de Sucursales, Agencias y Oficinas dentro o fuera del país.-ARTICULO TERCERO: OBJETO:- El objeto social de la compañía es el ejercicio de actividades radiales mediante la administración de una o varias estaciones de radio de índole comercial y cultural, instaladas y en funcionamiento o por instalarse en la provincia de El Oro, las mismas que serán adquiridas en propiedad o mediante el sistema de arrendamiento ; para cuyo fin podrá importar los equipos que fueren necesarios como : transmisoras, antenas, grabadoras, tocadiscos, micrófonos y más accesorios y repuestos quedando facultados a celebrar toda clase de actos, contratos y convenciones de carácter civil y mercantil permitidas por las Leyes ecuatorianas relacionados con su objeto social. ARTICULO CUARTO: PLAZO : - El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, que se contarán desde su inscripción en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL: El capital social de la compañía es de cien mil sucres, divididos en cien participaciones de un mil sucres cada una. ARTICULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES : - Las participaciones o partes del capi-

tal social podrá cederse o transferirse de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones, salvo las excepciones establecidas en la Ley.-ARTICULO SEPTIMO: DE LA ADMINISTRACION: La compañía será dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Gerente General, Gerente y demás funcionarios establecidos en los presentes Estatutos.-ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de socios legalmente convocada y constituída es el órgano supremo de la compañía y se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando el Gerente General lo juzgue necesario y/o lo solicite algún socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. La Junta General no podrá considerarse validamente constituída para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en las referidas convocatorias. - ARTICULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Extraordinarias y Ordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien lo subrogue legalmente mediante citación personal, por escrito, a los socios con la indicación del objeto, lugar, día y hora de la reunión y con anticipación de por los menos ocho días. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá -

convocada y quedará validamente constituída cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo ciento veinte i uno de la LEY de compañías.- ARTICULO DECIMO : - DE LA RESOLUCION : Cada participación del capital social da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría de votos simple, de los socios presentes, excepto cuando la Ley disponga lo contrario. De cada sesión se levantará un Acta que será suscrita por el Presidente y Secretario de la sesión.- ARTICULO DECIMO PRIMERO : DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL : - primera : - Designar y renovar al Presidente, Gerente General, Gerente y Comisario, así como fijar sus remuneraciones; segunda: Atenerse de acuerdo a la Ley: a) La cesión o traspaso de las participaciones o cuotas del capital social; b) El aumento o disminución del capital social ; c) La admisión de nuevos socios; d) Prórroga del contrato social; e) Reforma de este contrato; y f) Disolución anticipada de la Compañía; Tercera.- Conocer los balances de cuentas, aprobarlos u objetarlos; Cuarta.- Resolver sobre el reparto de utilidades y formación de reservas . - quinta.- Conceder cualquier atribución o deber a los funcionarios de la Compañía que no estuvieren contemplados en este contrato; sexta.- Interpretar obligatoriamente los estatutos de estos estatutos; y séptima .- Las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley y en este contrato. ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Las Actas de las sesiones de Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso y reverso que deberán

serfoliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario. ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE: El presidente quien deberá ser socio de la compañía será nombrado por la Junta General, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente General. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General; y, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; y c) Conjuntamente con el Gerente General, organizar, administrar y conducir los negocios de la Sociedad, así como también en la misma forma ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General socio o no de la compañía será designado por la Junta General, durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar de secretario en las Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones; y c) Conjuntamente con el Presidente organizar, administrar y conducir los negocios de la compañía, así como también de la misma forma ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE: El Gerente socio o no de la compañía será nombrado por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. La Junta General determinará en cada caso las atribuciones y deberes del Gerente, entre las que no podrá estar la de la representación legal. ARTICULO

DECIMO OCTAVO: DE LA FISCALIZACION: La Junta General elegirá un Comisario no socio de la Compañía, durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El comisario vigilará la administración de la Compañía y revisará que los libros de contabilidad principal y auxiliares se conformen estrictamente a las disposiciones de la Ley. ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS BALANCES: En el plazo máximo de sesenta días contados a partir del treinta y uno de Diciembre de cada año, día en que se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual, el Gerente cerrará el balance y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, los que los estarán a disposición de los socios con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO: DE LAS UTILIDADES: Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los socios a prorrata de las participaciones pagadas. Previo el reparto de las utilidades y beneficios deducirán de las utilidades líquidas un porcentaje del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la Ley y además en cualquier época cuando así lo acordaren los socios en resolución de Junta General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. TERCERA: Los comparecientes autorizan al Abogado Carlos Julio Arosemena para que intervenga en cuanto acto sea necesario para la legalización de esta escritura. CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma: Abogado Hugo Escalada Mora, ha suscrito cuarenta i nueve participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones a su.-

eritas, esto es la suma de veinte i cuatro mil quinientos sucres; Rodrigo Pineda Izquierdo, ha suscrito cuarenta i nueve participaciones de un mil sucres y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas, esto es la suma de veinte i cuatro mil quinientos sucres ; y Jorge Aguilar Ribadeneira, ha suscrito dos participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas, esto es la suma de mil sucres, El saldo no pagado será cubierto en el plazo de un año, a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Se agrega como documento habilitante el certificado otorgado por el Banco de M a c h a l a en el cual consta que se ha depositado en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía EMPRESA RADIAL EMILIA C. LTDA., la suma de cincuenta mil sucres.- Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. (firmado) Carlos J. Arosemena A. Abogado. Registro número setecientos setenta i siete. Hasta aqui la minuta.----. Los otorgantes aprueban y ratifican el contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, para que surta sus efectos legales. La cuantía es la suma de ocho mil sucres, estando exonerada del pago de todo impuesto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número setecientos treinta i tres, del veinte i dos de agosto de mil novecientos setenta i cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho del veinte i nueve de los mismos.- Quedan agregados, el certificado de Deposi-

to Bancario y los certificados del Fisco.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto, conmigo. Doy fe.- (firman) Hugo E. Escalada Mora . - CC. 0700238129-3.- CE.34969.- Cert. de Vot.56453.- E. Pineda L.- CC.070048460-3.-CE.387465.- Cert. de Vot. 0437 0.- Jorge Aguilar H.CC.0700132972.- CE.386308.- Cert.de Vot. 07 24 1.- (firmado) Thelmo E.Torres C.----------

República del Ecuador. Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Machala. Certificado de no adeudar al Fisco. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . Apellidos: paterno Aguilar. Materno: Milbrán . Nombres Jorge David.Cédulas Identidad: cero siete cero cero uno tres uno nueve siete dos. Tributaria: tres ocho seis tres cero ocho. Nacionalidad ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad. Santa Rosa . Motivo de la solicitud. Constitución de Compañía Limitada. Fecha de presentación: Machala a once de Junio de mil novecientos setenta i nueve. Firma del solicitante. Jorge Aguilar H.- La jefatura Provincial de Recaudaciones de El Oro. Certifica: Que revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta provincia. Este certificado es valido por quince dias.- (firma)Ab. Edison Guerrero Martínez. Jefe Provincial de Recaudaciones de El Oro. Hay un sello.-------

República del Ecuador.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Machala. Certificado de no adeudar al - Fisco. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE : Apelli - dos: Paterno: Escalada. Materno: Mora. Nombres Hugo Enrique

Cédulas: Iden idad cero siete cero cero dos tres uno dos nueve-tres. Tributaria: tres cuatro nueve seis nueve. Libreta Militar tres nueve cero cuatro siete ocho. Nacionalidad: ecuatoriana. domicilio: ciudad M chala. Calle número nueve de Octubre y Parqui. Motivo de la solicitud Constitución de compañía limitada. Fecha de presentación. Machala once de Junio de mil novecientos setenta i nueve. firma solicitante Hugo E. Encalada Mora.- La jefatura provincial de Recaudaciones de El Oro. certifica que revisados los archivos de títulos de créditos pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al fisco, en esta provincia. Este certificado es válido por quince dias. (firma) Ab. Edison Guerrero Martínez. Jefe provincial de Recaudaciones de El Oro. Hay un sello. - República del Ecuador. Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Machala. Certificado de no adeudar al Fisco. Datos de identificación del solicitante. Apellidos paterno: Pineda. Materno Izquierdo. Nombre Rodrigo Humberto. Cédulaidentidad. cero siete cero cero cuatro ocho cuatro seis cero tres. Tributaria: tres ocho siete cuatro seis cinco. Nacionalidad ecuatoriana. domicilio ciudad. Machala.- calle y número Pasaje seiscientos cuarenta i dos. Motivo de la solicitud. Constitución Cía. Limitada. fecha de presentación. Machala once de junio de mil novecientos setenta i nueve.(firma) el solicitante. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de El Oro. certifica : que revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al fisco

e n esta Provincia. Este certificado es valido por quince - dias. f) Ab. Edison Guerrero Martínez, Jefe Provincial de Recaudaciones de El Oro. Hay un sello. - - - - - - - - - -

BANCO DE MACHALA. AGENCIA SANTA ROSA. Afiliado al Banco Central del Ecuador. Santa Rosa-Ecuador. Dirección Telegrafica BANMACHALA. Of. cero cero dos -ASR. Santa Rosa, junio once de mil novecientos setenta i nueve. Señores SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS. Guayaquil. Estimados señores: Comunicamos a ustedes que en esta fecha, junio once hemos abierto la cuenta corriente número cincuenta mil noventa i uno en nombre de los señores EMPRESA RADIAL ENPIA CIA. LTDA. con la cantidad de cincuenta mil sucres que corresponde al cincuenta por ciento de la integración de capital de dicha compañía, valor queha sido aportado por los siguientes señores: Hugo Enrique Ancalada Mora veinte i cuatro mil quinientos sucres. Rodrigo Humberto Pineda Izquierdo veinte i cuatro mil quinientos sucres. Jorge David Aguilar Hilbron un mil sucres. - cincuenta mil sucres. Sin otro particular quedo de usted muy atentamente. Ing. Com.Leoncio Arias García. Jefe de Agencia.LA/mc.- - - - - - - - - - - - - - - - -

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. SECRETARIA NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA.- Oficio número cero seiscientos cuarenta i cinco. SENDIP-DOP.-Quito, a seis de agosto de mil novecientos setenta i nueve.- Señor RODRIGO PINEDA IZQUIERDO. Representante de Enpia Cia.Ltda. Presente .- De mis consideraciones: Con el presente acuso recibo de la solicitud y más documentos presentados por usted en la SENDIP, para obtener la autorización necesaria a la constitución y funcionamien-

to de la compañía de Responsabilidad Limitada "Empresa Radial Amplia Cia. Ltda."-considerando que la solicitud es procedente y que los demás documentos se ajustan a la reglamentación vigente, en especial a los dispuesto por el Acuerdo Ejecutivo número Setenta-A de veinte de Enero de mil novecientos setenta i tres, publicado en el Registro Oficial número doscientos sesenta i tres de trece de marzo del mismo año, tengo a bien comunicarle que en mi calidad de -Secretario Nacional de Información Pública le otorgo la autorización correspondiente, para que haga valer sus intereses ante el señor Superintendente de Compañías.- Finalmente usted deberá entregar a la Secretaría Nacional de Información pública una copia de la escritura protocolizada y otra de la resolución emitida por la Superintendencia de Compañías. Atentamente. DIOS PATRIA Y LIBERTAD. Dr. Gustavo Ibañez Ruiz. Secretario Nacional de Información Pública.- - - - - - ENMENDADO:estatutos-siete-cuarenta i nueve-TERCERA-Superintendencia- siete-agosto-Entrelíneas:General-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello y firmo en Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

008

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Viernes treinta y uno de Agosto de mil novecientos setenta y nueve (Año 96 Nº 34.458) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "EMPRESA RADIAL ENPIA C.LTDA.", con la razón de su aprobación.-Guayaquil, 31 de Agosto de 1979.

AB. JOSE MARIA PALAU OBTAIZA
SECRETARIO

De conformidad con la Resolución No.RL-6536 de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura y la susodicha Resolución en el Registro Mercantil con el No.170 y anotada en el Repertorio bajo el No.1.813.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Machala, Setiembre 4 de 1979

Registro de la Propiedad

Raquel Verdesoto de Brock

se ha fijado por el tiempo de 6 meses que determina el Art.33 del Código de Comercio, una copia de la escritura antes mencionada y una copia de la Resolución de la Intendencia de Compañías.-x-x-x-

Machala, Setiembre 4 de 1979

Registro de la Propiedad

Raquel Verdesoto de Brock

DOY FE: Que con esta fecha y en cumplimiento a lo ordenado por el señor Intendente de Compañías, en Resolución RD- 636, expedida el veintitres del mes próximo pasado, se tomó nota de su APROBACION, al margen de la escritura matriz a que se refiere la copia precedente.

Guayaquil, Septiembre 12 de 1979

DR. [illegible] RRES C.
NOTARIO [illegible]